



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. - 49 344

DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2020

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 de Pereira, Risaralda, Secretario de Deporte y Recreación, según consta en el Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de Septiembre de 2017, en su calidad de Delegado del Alcalde según decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No.. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Deporte y Recreación, mediante resolución N° 1252 del 6 de marzo de 2020 dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° 008-2020, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VIAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**.

Que, el día 6 de marzo del 2020, se realizó la publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co de las observaciones presentadas, la respuesta a éstas por parte de la entidad, la resolución de apertura y los pliegos de condiciones.

Que, la Entidad estableció en los pliegos de condiciones definitivos cronograma con recepción de documentos habilitantes y fecha de cierre del 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. en la Secretaría de Deporte y Recreación Cra. 7ª No 18-55 Palacio Municipal 7º piso.

Que, el Presidente de la Republica a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n° 385 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual declaró la emergencia sanitaria en el país de la mano con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de la declaratoria de pandemia por el coronavirus COVID-19, medida que se ampara para tomar acciones cada vez más prontas para enfrentar dicha pandemia.

Que, a través del Decreto n° 411 del 16 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional toma medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

Que, por medio del Decreto n° 247 del 16 de marzo de 2020, se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Municipio de Pereira, con ocasión de la declaratoria de emergencia por causa del coronavirus COVID-19 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, teniendo en cuenta el Decreto n° 255 del 17 de marzo de 2020, se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Pereira, con ocasión a la emergencia sanitaria declarada en el país por medio de la resolución n° 385 de 2020, ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Que, por medio del Decreto n° 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el estado de emergencia económico, social y ecológico en todo el territorio nacional.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2020

Que, mediante el Decreto n° 418 del 18 de marzo de 2020, se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección de orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de esta pandemia, estará en cabeza del Presidente de la Republica, los cuales se deben aplicar de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de Gobernadores y Alcaldes.

Que, el Decreto n° 420 del 18 de marzo de 2020, estableció instrucciones para que los gobernantes y alcaldes en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público le brinden manejo a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, teniendo en cuenta el Decreto n° 382 del 19 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Pereira en uso de sus facultades legales, decretó medidas de orden público de carácter temporal en el Municipio de Pereira, cuyo fin es limitar la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Pereira como medida para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad, entre el día viernes 20 de marzo a las 23:59 horas hasta el día lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, exceptuando las personas y vehículos indispensables para la realización de las actividades relacionadas en el mencionado decreto en su artículo primero.

Que, el Presidente de la Republica a través del Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Que, en su Artículo 3. Reza los siguiente "**Suspensión de los procedimientos de selección de contratistas y revocatoria los actos de apertura.** Las Entidades por razón del servicio y como consecuencia la emergencia, podrán suspender los procedimientos de selección. Contra este acto administrativo no proceden recursos.

Que, mediante Decreto n° 387 del 22 de marzo de 2020 el Alcalde del Municipio de Pereira modifica el decreto Nro. 382 de 19 marzo de 2020, ampliando la restricción a la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Pereira, entre el día martes 24 de marzo de 2020 a las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del mismo día, para de este modo disminuir el número de contagios en la Ciudad.

Que, mediante Decreto n° 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público para lo cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas y vehículos habitantes de la república de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo del 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, con las excepciones previstas en el artículo 3 del mencionado decreto.

Que, en concordancia con lo anterior se hizo necesario que la administración municipal, generara una directriz como respuesta a esta situación y por lo tanto, se adoptaran las medidas idóneas con el fin de garantizar la transparencia y libre concurrencia en los procesos de contratación públicos, dando de este modo cumplimiento a la gestión estatal y a sus fines esenciales, es por esto, que el Municipio de Pereira optó por la suspensión del proceso N° 008-2020 cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VIAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**", debido a las medidas de contingencia

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 008-2020

que se estaba aplicando en todo el Territorio Nacional con el fin de combatir la pandemia coronavirus COVID-19.

Que, el proceso contractual en mención se encontraba suspendido desde el 3 de abril de 2020 por medio de la resolución número 1683, hasta tanto se superara la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19.

Que, la entidad procederá a dar reinicio a la Selección Abreviada de Menor Cuantía n° 008-2020 y al ajuste del cronograma desde la fase de publicación de acto administrativo de adjudicación.

Que, por lo antes expuesto el delegado del alcalde,

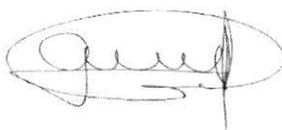
RESUELVE

Artículo 1°: Reanudar a partir de la fecha el presente proceso de Selección Abreviada N° 008-2020, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VIAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2°: El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

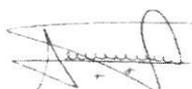
Artículo 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la cual no procede ningún recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Delegado del Alcalde
Secretario de Deporte y Recreación

REVISIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL:



Revisión Secretaría Jurídica:

Carlos A. Velásquez C.

Elaboró: Carlos Andrés Velásquez Ciro
Abogado Contratista
Secretaría de Deporte y Recreación